



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
07/04/2025

Orden de inicio y trámite de consulta previa

Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, es competente para ordenar las relaciones de convivencia en el municipio. El bienestar de la población está relacionado con la observancia por todos de un comportamiento cívico que evite molestias innecesarias a los vecinos/as, y con la realización de un uso adecuado de los bienes e instalaciones destinados al uso y servicio público.

Actualmente existen ordenanzas sectoriales que inciden en esta materia, al regular la contaminación acústica, el uso de las vías públicas u otras materias, pero se considera conveniente aprobar una ordenanza específica que recoja los aspectos más destacados, a fin de asegurar una adecuada convivencia ciudadana.

Esta ordenanza tiene también por finalidad establecer un régimen claro de infracciones y sanciones, al amparo de lo establecido en el art. 139 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, que dispone: *“Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes”.*

Por todo ello, se ordena el inicio de los trámites tendentes a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y ss del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizar un trámite de consulta pública a través del portal web municipal, con la finalidad de recabar la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de :

- a) Problemas que se quieren solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
Carlos Fernández Bielsa
07/04/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 2185936Y

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras o no reguladoras.

Durante la realización de este trámite se expone una propuesta de índice que relaciona ámbitos que van a ser objeto de regulación. El plazo de consulta previa a la ciudadanía está abierto durante 20 días hábiles, pudiendo presentarse propuestas, observaciones y sugerencias a través de la sede electrónica municipal (<https://mislata.sedipualba.es>) mediante la utilización de la instancia general, o bien mediante escrito de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana, actualmente en el centre Jove del Mercat, en la Calle Mayor, 36, con horario de 8:00 a 14:00 horas.

abril de 2025
EL ALCALDE. Carlos Fernández Bielsa



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A29R F2DZ AVYF XUWX

Orden de inicio de expediente y consulta previa. Ordenanza de Convivencia Ciudadana - SEFYCU 6145173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2